



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

Por medio del cual se adopta el reglamento para el funcionamiento interno de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, dando cumplimiento al Estatuto vigente, adoptó mediante acuerdo No. 003 del 20 de abril de 2012 su propio reglamento, el cual se ha venido aplicando hasta la fecha.

Que el Estatuto consagra que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de empleados sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones; la cual deberá adoptar su propio reglamento.

Que el crecimiento del Fondo, ha implicado una nueva dinámica que impacta el quehacer de sus órganos de Administración, haciendo necesario que la Junta Directiva adopte un nuevo reglamento que se ajuste a las nuevas exigencias

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Junta Directiva es el organismo de administración permanente del Fondo de Empleados de Corantioquia, sujeto a la Asamblea General, responsable de la dirección general del Fondo sus negocios y operaciones. Tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados buscando el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y dos suplentes (2) numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por la Asamblea General o removidos por ésta, o por la misma Junta, de acuerdo con lo establecido en este reglamento, en lo relacionado con remoción de miembros de Junta.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

PARÁGRAFO 2. El suplente numérico es aquel que reemplaza a cualquier principal, en la vacancia que se presente ya sea esta absoluta o temporal y es nombrado según el orden de elección

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD. La Junta Directiva, como Órgano de administración, deberá hacerlo con criterio empresarial en donde los recursos estén al servicio de los asociados y será responsable de cualquier pérdida debido a su negligencia o a contravenciones de la Ley, del Estatuto y de los Reglamentos del Fondo de Empleados.

Es también responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva, el mantener confidencialmente toda información que esté en vía de análisis, discusión y aprobación por este organismo, además de las diferentes acciones estratégicas que provengan de cualquier plan diseñado por la dirección y la administración del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. La Junta Directiva en su gestión estará supeditada en esta materia a lo previsto en la ley y en el estatuto.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones de la Junta Directiva de FECORA son las que se encuentran estipuladas en el Estatuto vigente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar transitoriamente, en uno o varios de sus miembros, algunas de las atribuciones propias de éste organismo, igual delegación podrá hacerse en el Gerente, dentro de los límites y condiciones que establezca la ley y el estatuto.

ARTÍCULO 6. DE LA MESA DIRECTIVA. La Junta Directiva una vez instalada elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y una vez elegidos se constituyen en Mesa Directiva.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes funciones de carácter general:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y coordinar su actividad
- b. Instalar la Asamblea General ordinaria y extraordinarias que le competan.
- c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias por conducto de la Secretaría de la Junta o de la Gerencia.
- d. Proponer el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva.
- e. En la relación laboral, con la Gerencia, hacer las veces de Jefe Inmediato
- f. Ser la máxima autoridad de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- g. Representar a FECORA en actos y contratos autorizado por la Junta Directiva.
- h. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos, constancias, correspondencia y certificados de la Junta Directiva.
- i. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos internos, las actas, las proposiciones y los balances.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazar el Presidente en su ausencia temporal o definitiva

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario las siguientes:

- a. Elaborar y llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva en orden consecutivo.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas, la correspondencia, los certificados, los acuerdos y los demás documentos concernientes a la Junta Directiva.
- c. Llevar un control por escrito de las inasistencias de los miembros de la Junta Directiva e informar las novedades que requieran atención.
- d. Llevar una relación de los temas, las proposiciones y otros casos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores. Sobre estos asuntos informará al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de la reunión ordinaria inmediata ó para citar a una de carácter extraordinario.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar apoyo para las funciones del Secretario, en un empleado del Fondo.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10. REUNIONES. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria mínimo una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, las realizará el Presidente y se deberá enviar con cinco (5) días hábiles de anticipación al correo electrónico de cada integrante.

PARÁGRAFO. En La convocatoria se deberá especificar la fecha, hora, lugar y el orden del día a desarrollar, así mismo se deberán hacer llegar los informes con la misma anticipación.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS. La convocatoria a las sesiones extraordinarias las puede realizar el Presidente, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o por dos de sus miembros que actúen como principales.

PARÁGRAFO: En la convocatoria para sesiones extraordinarias el orden del día será específico; no obstante un miembro de la Junta Directiva podrá proponer un nuevo tema para que sea incluido el cual deberá ser aprobado por la mayoría una vez se ponga en consideración la propuesta.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

ARTÍCULO 13. CONFIRMAR ASISTENCIA. Una vez reciban la convocatoria a la reunión, los miembros de la Junta Directiva deberán confirmar la asistencia al correo electrónico de FECORA, con el fin de conocer oportunamente si se conformará el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. Para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva se requiere la asistencia de tres (3) de sus miembros, y en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad.

ARTÍCULO 15. DE LAS DECISIONES. Las determinaciones de la Junta Directiva que impliquen definición de políticas, reglamentaciones o procedimientos, se denominarán acuerdos, los cuales deberán radicarse mediante una numeración consecutiva por cada anualidad y contendrán la fecha de expedición del acto administrativo en que se indica a su vez a partir de cuándo empiezan a regir.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACION DE INASISTENCIA. Toda inasistencia debe ser justificada por escrito vía email al correo del FECORA, previo a la fecha de la reunión. Si la inasistencia es ocasionada por fuerza mayor, podrá excusarse posteriormente por el mismo medio o en la sesión próxima de la Junta Directiva. La Junta Directiva calificará las excusas presentadas y las que no sean de recibo de ésta, se ceñirán al régimen disciplinario señalado en el Estatuto.

ARTÍCULO 17. Ante la ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Directivo que haga las veces de Vicepresidente de la Junta. Ante la ausencia de ambos, (Presidente y Vicepresidente), presidirá la reunión el Directivo que haga las veces de Secretario (a), en caso de ausencia de los tres, presidirá la reunión el directivo presente cuya letra del primer apellido, corresponda a la primera letra en el orden alfabético. En este caso quien presida la reunión designará a un participante de la reunión como Secretario Ad-Hoc de la misma.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia solo del Secretario, el Presidente designará entre los presentes el Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 18. DE LOS INVITADOS. La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a quien considere necesario para el desarrollo del orden del día, que estén interviniendo en un proceso interno de FECORA.

PARÁGRAFO. Todo invitado tendrá derecho a voz, únicamente.

ARTÍCULO 19. DE LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Todas las decisiones que se tomen en la reunión de Junta Directiva quedarán consignadas en un Acta que deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a. Razón Social y Número de Acta.
- b. Órgano que se reúne.
- c. Naturaleza de la Reunión.
- d. Fecha y Hora de la Reunión.
- e. Lugar de Reunión (Dirección, ciudad).



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

- f. Convocatoria o Comunicación mediante la cual se cita: Medio utilizado para la convocatoria, órgano o persona que convocó, se realizó la convocatoria.
- g. Lista de Asistentes
- h. Decisiones y nombramientos aprobados.
- i. Constancia de Aprobación del acta anterior.
- j. Fecha y hora de clausura.
- k. Firmas o Constancia de firmas del Presidente y del Secretario.

PARAGRAFO: Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán aprobarse a más tardar en la próxima sesión ordinaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. NORMAS DE REUNIÓN. En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes normas:

- a. El quórum se conformará de acuerdo a lo enunciado en el artículo 14 de este reglamento.
- b. Permanecer en la reunión durante el desarrollo del orden del día, para garantizar la conformación del quórum durante toda la sesión
- c. Respetar el uso de la palabra, escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes
- d. Respeto por la diferencia de ideas y opinión.
- e. Reconocer en el Presidente la máxima autoridad
- f. Administrar con confidencialidad toda la información privilegiada
- g. Tomar las decisiones responsablemente y hacer salvamento de voto, cuando lo considere necesario.
- h. Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la reunión
- i. Trabajar en equipo y decidir en pro del FECORA

ARTÍCULO 21. ASISTENCIA DE INVITADOS. El Revisor Fiscal, el Representante Legal o cualquier otro invitado, deberán asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando se estime necesario; con derecho a voz, pero sin voto, previa convocatoria, la cual se hará con dos (2) días de anticipación a la sesión.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité de Control Social, asisten a las sesiones de Junta Directiva por derecho propio.

ARTÍCULO 22. DE LOS COMITÉS Y REGLAMENTOS: Corresponde a la Junta Directiva, nombrar los miembros de los Comités legales y de apoyo y aprobar el reglamento de cada uno de ellos.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

COMITÉS OBLIGATORIOS

1. Comité Interno de Riesgo de Liquidez, según lo dispuesto en la Circular Básica Contable, Financiera No.04 de 29 de Agosto de 2008, en el Capítulo XIV inciso 2.3.2 y siguientes.
2. Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, ajustado a lo dispuesto en la Circular Básica Contable, Financiera No.04 de 29 de Agosto de 2008, en el Capítulo II inciso 2.4.1.

COMITES DE APOYO

1. Comité de Solidaridad
2. Comité de Educación
3. Comité de Bienestar
4. Comité de Crédito
5. Comité de Fondo de Desarrollo Empresarial

PARÁGRAFO 1. Cada Comité deberá tener un Coordinador nombrado entre los miembros que lo conforman.

PARÁGRAFO 2. Cada comité tendrá la participación de un miembro de Junta Directiva, quien presentará informe periódico en la sesión ordinaria de la misma.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del comité designados, serán elegidos para un periodo de vigencia de la Junta Directiva y podrán ser removidos, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. REMUNERACIÓN. Los miembros de la Junta Directiva, desempeñan un cargo social, originado en la elección democrática en Asamblea General de FECORA; por tanto es la Asamblea General la que definirá si se otorga o no contraprestación económica alguna.

PARÁGRAFO. El Fondo de Empleados sufragará los gastos en que incurran los Directivos con ocasión del cumplimiento mismo de sus labores.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NO. 003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016

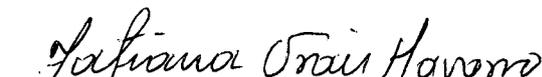
CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. DE LA INFORMACIÓN. Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en Acta, en la cual quedará definido la información de interés general que deberá ser comunicada a los asociados

ARTÍCULO 25. CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO: Cuando el presente reglamento no contemple la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por la Junta Directiva, según los principios cooperativos generalmente aceptados y, en segundo término, por las normas legales que regulan el funcionamiento de los Fondos de Empleados.

ARTÍCULO 26. DEROGATORIA: Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte del Junta Directiva y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia que le sean contrarias.

ARTÍCULO 27. El presente Acuerdo fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria No. 251 del día 21 de junio de 2016, reunida en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El mismo modifica parcialmente, el Acuerdo No. 003, aprobado en sesión ordinaria No 150, reunida en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día 20 de abril de 2012; que derogó el reglamento que había sido aprobado el día 21 de mayo de 2010.


REGINA TATIANA URAN NAVARRO
Presidenta


ORLANDO ZULUAGA ARCILA
Secretario